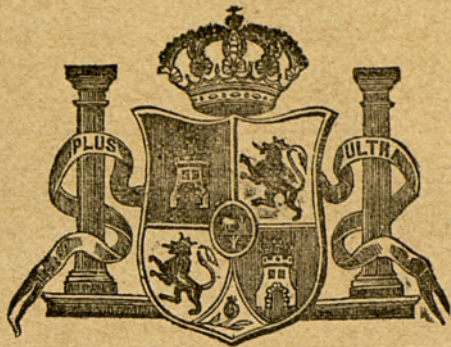


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 68.)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Noviembre de 1897.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Diez-Montero, Alfaro, Marron, Chico, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Porres, Diez Don Francisco, Gutierrez D. Gregorio y Ortiz, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio que dirigen los tres Médicos del Hospicio provincial manifestando que puede, á juicio de los mismos, verificarse la traslacion del personal de aquel establecimiento benéfico al nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, pero que diseminados por la ciudad numerosos focos de infeccion tífica de forma gastro-intestinal el traslado al nuevo edificio, si bien no aumenta ni disminuye de modo ostensible el peligro de contagio, su instalacion y su estancia en el edificio de nueva construccion no habitado pre-dispone en la presente estacion y ya iniciadas las lluvias y por lo tanto con atmósfera húmeda al desenvolvimiento de afecciones catarrales agudas que si en algunos casos se localizan en el aparato gastro-intestinal podrán, dada la constitucion médica reinante en la poblacion, participar del mismo caracter infeccioso, y después de una breve discusion de los Señores

Gutierrez Ballesteros, Chico y Diez Montero se pasó á resolver en votacion nominal si pasaria el oficio con sus antecedentes á informe de la Comision de Gobernacion; quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos contra 2.

Seguidamente se pasó á votar en igual forma si se aprobaba la proposicion del Sr. Diez-Montero de que pasara el oficio de los Facultativos del Hospicio al informe del Colegio Médico Farmaceutico de esta Capital; quedando desechado por mayoría de 11 votos contra dos.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision de Gobernacion, la instancia del Alcalde de Oña en solicitud de que se admita en la Casa provincial de Beneficencia el pobre de solemnidad Aquilino Garcia Rojo, y un oficio del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Madrid remitiendo la cuenta de estancias causadas, y satisfechas por aquella Corporacion, en diferentes Manicomios de dementes pobres naturales de esta provincia.

Dióse lectura de la comunicacion de D. Florentino Izquierdo, en que dá conocimiento de las vacunaciones del virus antirrábico del Dr. Ferran que ha hecho desde el mes de Abril último y poniendo á disposicion de esta Corporacion el producto de dos vacunaciones hechas á personas pudientes, importante 55 pesetas: y la Diputacion acordó quedar enterada y que ingrese la expresada cantidad en la Depositaria provincial.

Dióse lectura de la instancia de D.<sup>a</sup> Carolina Muriel Bilbao, esposa de D. Manuel Gama, Ugier que ha sido de esta Corporacion, manifestando que ha fallecido en 18 de Septiembre último en la Isla de Cuba, y pidiendo que se la facilite algun socorro para alivio de la triste situacion en que ha quedado; y la Diputacion acuerda quedar enterada con sentimiento y que

pase la instancia á informe de la Comision de Hacienda.

Dióse lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Diez-Montero, Chico, Mallaina y Marron, pidiendo que se acuerde incluir en la planilla de los empleados de la Diputacion á D. Aniceto Arnaiz; y la Diputacion acordó tomarla en consideracion y que pase á informe de la Comision de Gobernacion.

En el expediente formado á virtud de instancia de 35 vecinos de Encío en solicitud de que se suprima aquel distrito municipal y se agregue su término al de Pancorbo, dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion en el cual considerando que es condicion precisa la de que con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.<sup>o</sup> en relacion con el 4.<sup>o</sup> de la Ley municipal, ambos Ayuntamientos adopten acuerdos sobre el particular, se proponia que se acordara que los solicitantes obtuvieran dichos acuerdos y el de la mayoría de vecinos de ambas localidades para que pudiera determinarse en su vista lo que fuera procedente; y después de una breve discusion de los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Chico y Alfaro, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictamen, quedando acordado en sentido afirmativo por todos los Señores presentes menos por el Sr. Gutierrez D. Gregorio, que votó en contra.

En el expediente sobre concecion por la Diputacion de la pension diaria de 50 céntimos de peseta á las familias de los reservistas de 1891 llamados al servicio activo por el Gobierno de S. M., á las cuales el Estado haya favorecido con el mismo beneficio, dióse lectura del informe emitido por la Comision de Hacienda, fechado en el dia de hoy, que decia asi: «Visto por la Comision de Hacienda el informe de la Contaduría, y considerando que la Provincia no está en el caso de contraer compromi-

sos cuyo alcance no es conocido, mientras que el Estado no fije definitivamente las pensiones que concede á las familias de los reservistas de 1891 fallecidos en Ultramar: esta Comision es de parecer que por ahora se mantenga el acuerdo arreglado al decreto de 4 de Agosto de 1895, por el cual se concedió la pension de dos reales diarios mientras los reservistas de 1891 permanezcan en filas.»

Puesto á votacion el dictamen quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba, en las Machorras y jurisdiccion de Espinosa de los Monteros, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, desestimar la pretension del Alcalde de Espinosa por la cual se pide que se realice la compensacion en pago de las 4.135'99 pesetas que adeuda el Ayuntamiento por contingente provincial.

Examinado el presupuesto para la construccion y colocacion de una pila bautismal para el nuevo Hospicio provincial; se acordó aprobarle y que se ejecuten las obras por administracion.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Mateo Garcia y Garcia, inquilino de las huertas de San Agustin, pidiendo se le tenga en cuenta, bien sea para quedar de hortelano ó de empleado para el cultivo baldío sobrante en dichas huertas: se acordó que pase dicha instancia á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Cueva de Roa en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de la fuerte helada ocurrida en la noche del 13 al 14 de Mayo último: se acordó desestimar dicha solicitud, así como la del Ayuntamiento de Mambillos de Castrejon en solicitud de igual perdon.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 3 y 4 de Agosto del año último: se acordó condonar al expresado pueblo las dos quintas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 716 pesetas 61 céntimos, y que se remita á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 29 de Abril último: se acordó que no puede admitirse la reclamacion del Ayuntamiento por extemporánea.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nava de Roa sobre perdon de la contribucion territorial á consecuencia de las pérdidas de cosecha por la helada que cayó en la noche del 13 de Mayo último: la Diputacion acordó desestimar dicha solicitud.

Igual acuerdo adoptó la Diputacion respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales en solicitud de igual perdon.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 3 y 4 de Agosto del año último: la Diputacion acordó condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 973 pesetas 10 céntimos, y que se pase copia certificada del acuerdo á la Delegacion de Hacienda segun previene el art. 105 de dicho reglamento.

Se acordó que por el Arquitecto se informe si el Delineante tiene facultades legales para hacer salidas y estudios de los proyectos que sean necesarios á la Corporacion y pueblos que lo soliciten.

En el expediente sobre contrato con una Compañía de Seguros de incendios respecto de las obras del nuevo Hospicio provincial; dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion en que se proponía se aprobaran en revision los acuerdos de la provincial, y acordar se aclare la póliza de seguros en el sentido que propone dicha Comision, y se acordó aprobar dicho dictamen.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el dia 28 de Octubre último, de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial: la

Diputacion acuerda se pase el expediente al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio por si considerase oportuno aumentar los precios actuales.

Se acordó que se ejecuten las obras de construccion del camino provisional al nuevo edificio del Hospicio provincial para la traslacion de enseres y personal del viejo.

Vista la instancia que han dirigido D. Jesús Perez Benito y dos vecinos mas de Arauzo de Miel, reclamando contra las cuotas que el Ayuntamiento y Junta municipal les ha señalado en el repartimiento de consumos formado para el actual año económico de 1897-98: se acordó que se remitan los antecedentes al Sr. Administrador de Hacienda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 10 de Noviembre de 1897. —El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Julio Diez-Montero. — Santiago Mallaina.

#### *Extracto del acta de la sesion del dia 11 de Noviembre de 1897.*

Abierta á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Mallaina, Gutierrez Ballesteros, Iglesias, Morena, Diez Montero, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Porres, Alfaro, Marron, Ortiz y Corral, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Vista la comunicacion del Director interino del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital, remitiendo la relacion de los alumnos de ambos sexos existentes en aquel Establecimiento pensionados por la Provincia: la Diputacion acuerda que con informe del Negociado sobre provision de vacantes pase á la Comision de Fomento.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Ciriaco de a Garza, joven natural de esta provincia, dedicado á los estudios del arte de pintura, solicitando que se le conceda una pension para que pueda terminar su carrera en la Escuela de Bellas Artes de Madrid: dióse cuenta del dictamen de la Comision de Fomento, que decia así: La Comision de Fomento, considerando que existen disposiciones legales que prohíben á la Diputacion conceder toda clase de subvenciones, propone á V. E. acuerde desestimar la solicitud de D. Ciriaco de la Garza y Bañuelos; y después de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Alfaro y Gutierrez D. Gregorio, se puso á votacion nominal el dictamen y quedó aprobado por mayoría de 10 votos contra 3.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio, como Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provin-

cial, manifestó que en dicho Establecimiento se habia presentado un caso de tifus, por lo cual creia urgente la traslacion del personal de acogidos al nuevo edificio de la Beneficencia provincial, quedando en el edificio dicho enfermo convenientemente asistido; y se acordó autorizar nuevamente al Sr. Diputado Inspector para que teniendo en cuenta las circunstancias atmosféricas y las de higiene determinara lo que considerase oportuno, dando cuenta á la Corporacion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coaña del Conde sobre perdon de la tribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el dia 4 de Agosto último: la Diputacion acuerda condonarle el perdon de la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 651'10 pesetas y que se pase copia literal certificada de este acuerdo á la Delegacion de Hacienda.

La Diputacion acuerda, que el Director de carreteras pase á la villa de Belorado con el fin de estudiar y formar el proyecto para ejecutar las obras que sean necesarias á evitar los perjuicios que en época de lluvias ocasiona el estancamiento de aguas, efecto de la rasante dada á la carretera de Tormantos á Pradoluengo por Belorado, y forme el presupuesto de lo que ha de costar la terminacion de la carretera provincial de Villarcayo á Santelices en la parte comprendida entre Tuvilla y Escanduso, ó sea en el trozo en que está ejecutada la esplanacion y acopio de materiales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 11 de Noviembre de 1897. —El Presidente, Eustasio F. Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Corral.

#### *Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Noviembre de 1897.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Don Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Diez-Montero, Chico, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Alfaro, Marron, Porres, Gutierrez Don Gregorio, Diez D. Francisco, Corral y Ortiz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera solicitando se practiquen los estudios de una carretera provincial que, partiendo desde el empalme con la del Estado de Burgos á Madrid en el sitio denominado camino de Revilla, vaya á empalmar con la que partiendo de Aranda se dirige á Salas de los Infantes; dióse cuenta del dictamen

de la Comision de Fomento proponiendo que se aprobase en revision el acuerdo de la provincial de 20 de Julio próximo pasado y que los Sres. Diputados del distrito de Lerma y Salas informen sobre el trazado que á su juicio convenga más á los intereses de los pueblos y de la provincia; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictamen.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Castrillo de Murcia el perdon de la 3.<sup>a</sup> parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 948'91 pesetas y que se pase copia literal certificada del acuerdo á la Delegacion de Hacienda.

Se acordó desestimar la peticion hecha por María Carazo Peña, vecina de Santo Domingo de Silos, de que se la conceda pension de lactancia para una hija suya.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Santa Maria del Campo, en que hace presente la conducta desatendida de una vecina de aquella localidad, debida sin duda al trastorno de sus facultades intelectuales; se acordó que se conteste la imposibilidad de que la provincia se haga cargo de dicha mujer.

Se acordó que se incluyera en el presupuesto adicional que se forme en el mes de Febrero, el credito de 100 pesetas para gratificacion del Médico civil de observacion.

Se acordó autorizar al Sr. Gutierrez Ballesteros, Diputado Inspector de la Imprenta provincial, para que adopte las disposiciones conducentes con el fin de que en el primer número del Boletín oficial se publique la instruccion para llevar á efecto el Censo general de habitantes.

El Sr. Marron manifestó que creia que debian quedar resueltos en esta reunion los expedientes que pendian de resolucion, y teniendo en cuenta que con la sesion de hoy terminan las 10 que la Diputacion ha acordado celebrar en la presente reunion ordinaria propuso que se prorrogase dicho número.

El Sr. Presidente manifestó que algunos Sres. Diputados le habian hecho presente la necesidad en que se hallaban de marchar á sus respectivos pueblos, pero que en vista de la peticion del Sr. Marron someteria á votacion nominal si se prorrogaba ó no el número de sesiones: verificada dicha votacion resultó desecheda la proroga por 8 votos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion, declarando terminadas las de la presente reunion.

Burgos 12 de Noviembre de 1897. —El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Corral.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Cédulas personales.

#### *Circular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, dictada para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia dispondrán que desde esta fecha se distribuyan las hojas declaratorias ajustadas al modelo que á continuacion se inserta.

Pueblo de \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_

Casa núm. \_\_\_\_\_

Cuarto \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_

*Padron de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas que habitan la expresada casa y cuarto.*

(1) NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS.	SU NATURALEZA.		Profesion.	(2) CONTRIBUCION DIRECTA SIN RECARGOS QUE SATISFACE ANUALMENTE.				(3) Total por acumula- cion de cuotas de ambas contribuciones y carruajes de lujo. Ptas. Cts.	(4) Alquiler que paga anualmente por arrendamien- to de la finca que ha- bita. Ptas. Cts.	(5) Base de clasificacion.	(6) Clase de cédula que debe pagar.
	Pueblo.	Provincia.		EN		Por carruajes de lujo. Ptas. Cts.					
				Territorial. Ptas. Cts.	Industrial. Ptas. Cts.		En los demás pueblos y provincias de España				

de \_\_\_\_\_ de 189

El cabeza de familia,

**OBSERVACIONES.**

- (1) Esta casilla debe comprender todos los individuos de la familia de ambos sexos mayores de 14 años, y los jornaleros y sirvientes que formen parte de los habitantes del domicilio.
- (2) En estas casillas se expresará las cuotas que satisfaga cada interesado por los conceptos de contribuciones territorial é industrial y carruajes de lujo, tanto en el pueblo de su vecindad como en los demás puntos de España. Están comprendidas en la contribucion industrial y deben por lo tanto declararse, las cuotas que se pagan por patentes.—Servirá de base paratregular la cédula á las mujeres casadas las cuotas de contribucion por bienes que figuren á su nombre en los amirallamientos ó repartimientos, ó los títulos ó resguardos de valores extendidos á su nombre, aun cuando la administracion de los mismos se encuentre á cargo de sus maridos, verificándose lo propio cuando sean aquellas las que estén inscritas en las matriculas de la contribucion industrial.—Los contratistas de toda clase de obras y servicios deberán declarar la cuota de contribucion que tengan determinada en el año á que la cédula corresponde, ó á la que hayan satisfecho en el año anterior por el mismo servicio, y los actores, artistas, pelotaris, y demás personas que se ocupan en ejercicios análogos la que tengan señalada (R. O. de 27 de Julio de 1895).
- (3) En esta casilla se expresará el haber anual que cada cual tenga asignado como procedente de sueldo, gratificacion y asignacion en pago de servicios intelectuales ó materiales y aglomerando los varios haberes que por diferentes conceptos correspondan á cada persona, los salarios, jornales y demás retribuciones de su carácter.—Los registradores de la propiedad declararán el importe de los honorarios obtenidos en el año anterior (R. O. de 17 de Septiembre de 1885).—Los Administradores de Loterías, el 50 por 100 íntegro de sus respectivas comisiones (R. O. de 13 de Abril de 1890).—Los estanqueros el importe de los premios percibidos (Orden de la Direccion general de contribuciones de 15 de Abril de 1895).—Los actores, artistas, pelotaris y demás personas que se ocupen en ejercicios análogos, el sueldo que perciban (R. O. de 27 de Julio de 1895).
- (4) En esta casilla se incluirá el alquiler de la casa que anualmente se pague, reducido á anualidad lo que satisfaga semanal, mensual, trimestral ó semestralmente, ó en cualquiera otra forma de pago, y separado lo que se pague por casa, almacén, fábrica, tienda ó cualquiera otro edificio ó local separado ó no de la casa en que el interesado habite. Los que habiten fincas de su propiedad declararán como alquiler el valor en renta de las mismas. (Circular de la Direccion general de Contribuciones é Impuestos de 20 de Noviembre de 1893).—La excepcion que en concepto de alquileres establece la tarifa 2.ª de la Instruccion, comprende á todos aquellos establecimientos que satisfacen una cuota por el ejercicio de cualquiera industria *fabril* ó *comercial*, pero los que no se encuentren en este caso quedan sujetos á las demás bases del impuesto (R. O. de 27 de Julio de 1895).
- (5) Las circunstancias ó condiciones personales de los contribuyentes que han de tenerse en cuenta para expedirles las cédulas que les correspondan, son las que se encuentran en 1.º de Julio del año económico á que la cédula corresponde.—Los individuos cuya situacion hubiera cambiado despues de firmar los padrones, quedan obligados á presentar las oportunas declaraciones si por aquella causa les correspondiese cédula de clase superior. La base relativa á cuotas de contribucion debe estimarse por lo que resulte de los amillaramientos ó matricula, aunque no estén aprobados al formar el padron, siempre que lo sean dentro del ejercicio á que la cédula corresponda. (R. O. de 27 de Julio de 1895).
- (6) Esta casilla no debe llenarse por los interesados.

**DE LA DEFRAUDACION Y PENALIDAD.**

Incurrirán en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además en el duplo del arbitrio municipal, los individuos que obligados á obtener cédulas dejaron de incluirse en la formacion de los padrones. Los que hallándose obligados á obtener cédula personal, segun la disposicion de la Instruccion, careciesen de ella. Los que debiendo figurar en los padrones especiales de cédulas formados al efecto en un categoria superior hubiesen obtenido cédula inferior á su clase con arreglo á las escalas establecidas. Los que sin haber adquirido cédula personal, estando obligados á ello practiquen algun acto para el que sea necesaria. Incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado, los comprendidos en los casos 1.º, 5.º, 6.º y 7.º, art. 40 de la Instruccion del Impuesto. Los contribuyentes que por cambio de situacion despues de firmar los padrones no presenten las oportunas declaraciones dentro del término de la cobranza voluntaria, cuando por aquella causa les corresponda adquirir cédula de clase superior, quedarán sujetos á las prescripciones penales que señala la Instruccion.

Reunidas las hojas declaratorias y desde el día 1.º al 15 de Abril próximo, precisamente los Ayuntamientos redactarán el padron consignando con referencia á las citadas hojas, el nombre y apellido del interesado, edad, estado y domicilio; y en demostracion de la base por la cual tributa, se expresará en la columna correspondiente

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruages de lujo, la cuota ó cuotas que tenga asignadas en el repartimiento, matrícula ó padron de carruages de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisfaga, ya en el mismo pueblo ya en otros, aunque aquellos fueren de distinta provincia.

2.º Alquiler que paga por la habitacion que ocupa.

3.º El sueldo, haber ó asignacion que disfruta, ya sea del Estado, de corporaciones, empresas, de particulares ó por cualquiera otro concepto, verificando igual acumulacion que en las contribuciones.

4.º Si es jornalero ó sirviente.

En vista de estos datos, se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado, con arreglo á sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo el día 15 de Abril próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos á esta Administracion para su examen y aprobacion desde dicha fecha hasta el 20 de dicho mes, presentándolos por duplicado y debidamente reintegrados, acompañando la lista cobratoria y los resúmenes á que hace referencia el artículo 28 de citada Instruccion, los cuales se han de redactar bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, segun lo dispuesto por el artículo 29, que dice así:

«Por ningun motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formacion de los padrones, en el término que señala el art. 26, ni de enviar los resúmenes de cédulas con arreglo á los antecedentes que obran en su Secretaria, relativos al repartimiento de la contribucion territorial, matrícula industrial y demás antecedentes.»

Igualmente se acompañará certificacion en la que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del limite autorizado, que como máximun es el 50 por 100 sobre el valor de cada cédula personal, así como otra certificacion de haber estado expuesto al público por el tiempo reglamentario.

No se aprobará por esta Administracion padron alguno al que no acompañen, además de los referidos documentos, las hojas declaratorias con arreglo al modelo anteriormente inserto, de los com-

prendidos en el mismo, suscritas por los cabezas de familia, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribucion territorial, padron de carruges de lujo y matrícula industrial, correspondiente al actual año económico; procurando cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 27 y muy particularmente lo prevenido en su párrafo 1.º con respecto á la acumulacion de cuotas.

Por último, se advierte á los Señores Alcaldes, que si trascurrido el plazo que queda señalado no se hubiesen recibido en esta Administracion los mencionados documentos, se exigirá inmediatamente á dichas autoridades locales, como igualmente á los Sres. Secretarios, la responsabilidad á que hacen referencia los artículos 28 y 29 de la Instruccion del ramo, por retraso indebido ó por inexactitudes en tan importante servicio.

Burgos 8 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

#### Circular.

Siendo la época actual la en que se han de terminar los apéndices á los amillaramientos de la contribucion territorial por virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que la aprobacion de los expresados documentos se haga con la brevedad que requiere tan importante servicio, evitando dilaciones que necesariamente habrian de perjudicar los intereses del Tesoro público, advierto á las entidades encargadas de la formacion de los repetidos apéndices que tengan en cuenta la siguientes prevenciones:

1.ª Que se expresen los documentos traslativos de dominio que produzca las variaciones que han de haber satisfecho los derechos reales conforme al art. 50 del citado reglamento.

2.ª Que no procede introducir alteraciones que no detallen los números 1.º, 4.º y 8.º del art. 48, á menos que hayan sido acordadas por la superioridad.

3.ª Que se exprese en cada variacion el número del amillaramiento en que figura la finca ú objeto de imposicion y el de la respectiva á que cada una corresponde.

4.ª Que se acompañe acta de recuento general de ganadería, con los demás documentos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 56 y los estados resúmenes á que se refiere el 59 con relacion al 47.

Burgos 8 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

#### COMISION DE EVALUACION.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento vigente de la contribucion de inmuebles cultivo y gana-

dería queda expuesto al público por el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento de la contribucion rústica y pecuaria; que habrá de surtir efecto en el próximo año económico, pudiendo ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que creyeren necesarias.

Burgos 7 de Marzo de 1898.—El Presidente de la Comision de Evaluacion, Antonio Tamargo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Neila.

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo Florentino Garcia Tierno y Benito Izquierdo del Prado, números 3 y 4 del sorteo, al acto de clasificacion y declaracion de soldados que ha tenido lugar ante este Ayuntamiento el día 6 del corriente, apesar de haber sido citados en debida forma, por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hnbiera lugar con arreglo á la vigente ley de quintas, declarándolos en su consecuencia prófugos.

Nelia 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Martin.

##### Alcaldia de Valle de Valdebezana.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni persona que le represente, el mozo núm. 19 del alistamiento y 22 del sorteo del actual reemplazo, Merardo Gomez Gonzalez, hijo de Lorenzo y Teresa, natural de Soncillo, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente anuncio, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, para que comparezca ante este Ayuntamiento ó remita la certificacion de talla y reconocimiento facultativo antes del día 31 del actual, pues de no verificarlo se le declarará prófugo.

Valle de Valdebezana 7 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Santiago Peña.

##### Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral, arroz, carbon mineral, vegetal y de cok, chocolate, garbanzos, huevos, leche de

cabras, leña, pasta para sopa, patatas, queso y velas de esperma, durante el mes de Abril proximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Marzo de 1898.—Miguel Conde.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

##### Fincas en renta.

Se arrienda la granja titulada de las Mijaradas, situada á un kilómetro del pueblo de Hurones.

Consta de una Ermita y siete casas, con sus pajares, tenadas, corrales y horno de pan cocer para igual número de colonos; 700 fanegas de sembradura con plantacion de árboles frutales en algunas heredades, un monte cercado de pared, huerta y chopera con 3000 olmos y 600 chopos próximamente.

Los que deseen tratar del arriendo pueden entenderse con el Sr. D. Carlos A. Levison, que vive en esta ciudad, calle de la Isla, núm. 25, principal, derecha. 3—8

##### Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 2

Se necesita un oficial para el taller de construccion de carros de D. Marcelino Barbero, en el pueblo de Grijalba, provincia de Burgos, quien informará. 13—15

##### SANTA OLALLA,

##### OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3